

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-038-2019-P AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADO
CON OBRA PÚBLICA NUMERO C.P.S.O.P.-079-2018-P

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL, LA EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Que con fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, “PRODECH” celebro con el “CONTRATISTA”, el contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-079-2018-P; su objeto, la elaboración de un proyecto eléctrico para la extensión de línea en media 22.8 Kva en la calle Construcción y fracción de la Manzana IX en el Parque Industrial Chihuahua Sur, Municipio de Chihuahua, Chih, propiedad de “PROMOTORA”.

2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 20 (veinte) días naturales, el término comienza en día veinte de diciembre, concluyendo el día ocho de enero del dos mil diecinueve.

DECLARACIONES.

1.- Declaran “PRODECH”:

1.1.- Que, como consecuencia al retraso en la revisión y en su caso la autorización del proyecto eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la cual no se ha autorizado, se requiere ampliar la vigencia del contrato.

1.2.- Que “PRODECH”, amplía la vigencia del contrato a 177 días naturales, concluyendo el día quince de julio del dos mil diecinueve.

1.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

II.- Las partes manifiestan:

II.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 177 (ciento setenta y siete) días naturales; concluyendo el día quince de julio del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"CONTRATISTA"

C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA
APODERADO

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-038-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.